



Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de Revisión de Cuota de Alimentos promovido por **LISBETH CASTRO JIMENEZ**, contra **WILFRED CAMILO CUADRADO JIMENEZ**

Radicación: 44 279 40 89 000 2014 00224 00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que la beneficiaria de la cuota de alimentos MASY YAILETH CUADRADO CASTRO supera con creces los 18 años de edad, razón por la cual este juzgado mediante auto del 23 de septiembre de 2022, ordenó requerirla por el término de 10 días para que aportara al expediente, prueba documental en la que acreditara que se encontraba estudiando, o que presente impedimento físico, psíquico o de cualquier otra naturaleza que le imposibilite trabajar.

Al respecto, el 3 de octubre de 2022, mediante oficio N° 8110 del 2022, la secretaria del juzgado le notificó personalmente la decisión, en la que se observa el recibido plasmado con su firma de su puño y letra, pero a la fecha no existe pronunciamiento alguno sobre los documentos requeridos.

En ese sentido, como se encuentra vencido el término otorgado y con fundamento en la edad de Masy, se dispondrá la cesación del pago de la cuota alimentaria, la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar ordenada, ello sin perjuicio de que la beneficiaria de la cuota alimentaria, ejerciten las acciones que correspondan en el evento de que se encuentren en condiciones de impedimento corporal o mental.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la CESACIÓN DEL PAGO DE CUOTA ALIMENTARIA y como consecuencia la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO fijada a favor de MASY YAILETH CUADRADO CASTRO, sin perjuicio de que ejercite las acciones que corresponda en el evento de que se encuentre en condiciones de impedimento corporal o mental.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en el porcentaje descontado de la pensión, que devenga el señor WILFRED CAMILO CUADRADO JIMENEZ. Por secretaría, comuníquese a la empresa pagadora lo aquí dispuesto.

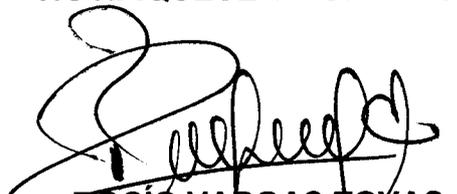
J.V.



TERCERO: ORDENAR Los depósitos judiciales que se constituyan hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida, se reintegraran al señor WILFRED CAMILO CUADRADO JIMENEZ.

CUARTO: Una vez desanotado del libro radicador, **ARCHIVASE** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAS
Juez

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior notifico por anotación en estado
numero 164 de fecha 28/10/22

Secretaría: 